



Reformas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y sus Efectos en la Economía del Municipio de Totolán, Jalisco.

Galán-Briseño, Luz María¹ & Castro-Sánchez, Miguel²

¹Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Ciénega, México.
luz.galan@academicos.udg.mx, Av. Universidad No. 1115 Col. Linda Vista, Ocotlán, Jalisco, México, C.P. 47820, (392) 940 0974

²Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Ciénega, México.
m.castro@academicos.udg.mx, Av. Universidad No. 1115 Col. Linda Vista, Ocotlán, Jalisco, México, C.P. 47820, (392) 940 0977

Información del artículo arbitrado e indexado en Latindex:

Revisión por pares

Fecha de publicación: Julio 2019

Resumen

Del año 2012 al 2018, el Gobierno Federal promovió distintas reformas con el propósito de optimizar la administración de recursos y hacer posible generar mejores condiciones de vida a los habitantes del país, entre las reformas promovidas fue la alusiva a las acciones hacendarias del ejercicio 2014, con cambios en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. El propósito de la presente investigación, es llevar a cabo un análisis de las modificaciones al impuesto referido y saber qué efecto se produjo en la economía de las familias de Totolán, Jalisco. Concluido el análisis, se propondrán sugerencias para que el efecto de dichas modificaciones sea positivo. Los tipos de investigación que imperaron en el trabajo fueron del tipo descriptivo y transversal, se priorizó la recolección y análisis de datos. Entre las conclusiones obtenidas, se destaca la no viabilidad en el modificación al impuesto mencionado, pues generó incrementos en los precios de artículos que son de consumo cotidiano y por consecuencia, hubo pérdida del poder de compra de los habitantes.

Palabras Clave: Impuestos, reformas, familias, poder adquisitivo.

Abstract

From 2012 to 2018, the Federal Government promoted different reforms with the purpose of optimizing the administration of resources and making it possible to generate better living conditions for the inhabitants of the country, among the reforms promoted was the allusive to the fiscal actions of the year 2014, with changes in the Special Tax on Production and Services. The purpose of the present investigation is to carry out an analysis of the modifications to the referred tax and to know what effect was produced in the economy of the families of Totolán, Jalisco. After the analysis, suggestions will be proposed so that the effect of these modifications is positive. The types of research that prevailed in the work were of the descriptive and transversal type, the collection and analysis of data was prioritized. Among the conclusions obtained, the non-viability of the aforementioned tax modification stands out, as it generated increases in the prices of articles that are of daily consumption and as a consequence, there was a loss of the purchasing power of the inhabitants.

Key Words: Taxes, reforms, families, purchasing power.

I. INTRODUCCIÓN

El problema que se abordará en la presente investigación es preocupante, pues como se muestra más adelante en los resultados del trabajo: “El 72.38% de las familias objeto de estudio considera que las recientes modificaciones al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) dañaron su situación económica”. La problemática anterior fue validada con las investigaciones realizadas en el Distrito Federal en el año 2016 por Ortega, en el cual analiza los efectos del impuesto con respecto al consumo de alimentos de altos niveles calóricos. De igual manera fueron valiosas las aportaciones de Álvarez, López & Govea, que en el año 2017 realizaron un trabajo sobre el impacto del impuesto en los hábitos de consumo de los estudiantes de la Carrera de Contador Público en la Universidad de Colima.

Tal y como se mencionó en el resumen del presente trabajo, se busca identificar los efectos de las modificaciones al IEPS en la economía de las familias que se ubican en el municipio de Tototlán, Jalisco.

La *hipótesis de la presente investigación* y que busca ser validada según los hallazgos encontrados es la siguiente: “las modificaciones realizadas al IEPS, han resultado desfavorables en la economía de las familias que habitan el municipio de Tototlán, Jalisco.”

En el primer apartado del trabajo, se refieren los gravámenes en términos generales y de manera particular se refiere el IEPS (Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios). De manera específica se analizan los efectos de éste último impuesto en el periodo que va del año 2012 al 2018 y concretamente se consideran los siguientes productos: bebidas endulzadas con azúcares añadidos, alimentos con altos índices de calorías y combustibles fósiles.

Las *preguntas de investigación* que se buscan responder en el presente trabajo son las siguientes: ¿Fue viable la decisión del sexenio actual (2012-2018) de aumentar, aplicar y en algunos casos dejar de subsidiar el IEPS?, ¿Qué tan afectada se vio la economía familiar de los habitantes de Tototlán a consecuencia de la entrada en vigor de estas reformas? y ¿Cómo repercute en el poder adquisitivo de las familias

de Tototlán las tarifas aplicables a las gasolinas más la nuevas cuotas fijas?

En un segundo apartado se analiza el contexto del municipio de Tototlán, Jalisco y sus principales características. Finalmente se muestran datos obtenidos del trabajo de campo, donde se incluyen las opiniones obtenidas de los responsables de las familias que fueron parte de la muestra de estudio.

Las opiniones obtenidas en el trabajo de campo, llevarán a la validación de la hipótesis del trabajo y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo de la investigación. Fue posible obtener datos valiosos sobre la afectación del poder de compra de los habitantes y su relación con las reformas del gravamen referido en la investigación.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Conceptualización de impuestos.

Los impuestos se consideran gravámenes aplicados por la autoridad hacendaria con el propósito de financiar sus actividades y otorgar un beneficio a la colectividad. Una actividad económica o un producto/servicio asociado, pueden ser el objeto del gravamen y dependiendo de su cuantía, será la cuota que se tendrá la obligación de pagar.

Para lograr una valoración integral del impuesto, es importante no perder de vista la relación que hay entre contribución y beneficio, por un lado se tiene la obligación de cumplir con un requerimiento impositivo, pero en ese mismo sentido, se es objeto de un beneficio asociado, que se puede traducir en cuestiones de salud, educación, seguridad, esparcimiento, etc.

2.2 Antecedentes de los impuestos.

Fernández et. al (2008), refieren que Hernán Cortés aprovechó lineamientos de los aztecas en el establecimiento de su sistema tributario, en lugar de exigir “flores y animales” demandó que se le entregaran “piedras preciosas y joyas”. Se recibe una gran influencia de normas impositivas europeas. La Iglesia también participó en aspectos impositivos, ya de que dentro de su “exclusividad” en el cobro de impuestos, estableció el “diezmo” (Martín, s. f.). Nótese la

gran aportación de Europa en el sistema impositivo de México.

El impuesto o “tributo” siempre ha existido a lo largo de nuestra historia, en un principio estuvo asociado al pago que tenía que hacer el más débil para obtener una consideración del más poderoso, en distintos casos esa consideración pudo estar asociada a no sufrir un daño o invasión a la propiedad individual.

Según registros del INEHRM (2012), José María Morelos y Pavón en los “Sentimientos de la Nación” dejó de manifiesto que “el tributo debe ser aplicado en forma congruente y no agobiante”. Aún y cuando se buscó equidad en dicho manifiesto, la carga impositiva constituía una afectación al poder adquisitivo de los obligados a cumplir con dicho requerimiento. Por ésta misma razón no se debe perder de vista la relación entre obligación y beneficio, si somos capaces de vislumbrar el beneficio, lo “no agobiante” tomará fuerza y nos permitirá mantener un desempeño más adecuado.

2.3 Los impuestos en la actualidad.

Hoy en día el Código Fiscal de la Federación busca regular la administración del proceso impositivo, sobre todo lo alusivo a obligaciones, formas de recaudar y la aplicación de las distintas normatividades. Dentro de sus apartados clasifica las contribuciones en “impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.” Según Patiño (2017), “los impuestos son la principal fuente de ingresos para el sector público”. El establecimiento y aplicación de los gravámenes atiende a los siguientes niveles: Federal, Estatal y Municipal; en ese tenor, es importante que dichos niveles de gobierno establezcan una armonía en el establecimiento de sus gravámenes, para que éstos no sufran duplicidad y se conviertan en una doble o triple carga impositiva para los contribuyentes. En algunos casos los gobiernos deben buscar formas alternativas de ingresos y no abusar de las relacionadas con las cuestiones impositivas.

El impuesto objeto del presente trabajo, tiene una consideración “Federal” y está asociado a la producción y venta de los

siguientes productos: “gasolina, bebidas alcohólicas, cerveza, bebidas hidratantes o rehidratantes, alimentos no básicos de alta densidad calórica y tabaco.” Aún y cuando se considera de aplicación Federal, las repercusiones del análisis, directa o indirectamente, también pueden impactar las consideraciones estatales o municipales del gravamen.

2.4 El IEPS en México.

Dicho impuesto inició su vigencia en 1980 y se rige por su propio lineamiento legal, en dicho documento se incluyen 29 artículos más la reglamentación de tipo transitorio. Como se refirió con anterioridad, varios de los productos asociados a éste gravamen atentan contra la salud de los consumidores, en cierta forma se busca restringir su utilización. La realidad sobre el consumo de los productos asociados al gravamen de referencia, es que éste se mantiene o incluso se eleva, provocando la desatención en la cobertura de otras necesidades.

Cabe mencionar que el mayor costo fiscal del presente gravamen lo absorbe el consumidor final, los proveedores de los productos asociados se encargan solo de la transferencia, mas no afectan de manera importante sus modelos de negocio; lo anterior es una práctica que no sólo sucede con el impuesto objeto de análisis, también tiene aplicación en lo relativo al Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta; pues en el proceso de acreditación o compensación, los intermediarios tienen formas alternativas de aminorar la carga, mientras que el consumidor final termina siendo afectado en su poder adquisitivo.

2.5 Modificaciones al IEPS en el sexenio 2012-2018.

Dentro de las novedades que trajo este periodo de gobierno, estuvo la Reforma Hacendaria, la cual inició su vigencia en enero del 2014. Dicha modificación afectó distintos impuestos, el IEPS y su fundamento legal fueron parte del cambio.

El presente trabajo solo se refiere a tres grupos de productos, haciendo énfasis en los cambios en el periodo de análisis referido. De igual forma se consideraron las afectaciones en

la economía de las familias de Tototlán, Jalisco, en ese mismo periodo.

A continuación se refieren los rubros del artículo 2° de la LIEPS, que serán objeto de análisis: “Bebidas saborizadas que contengan cualquier tipo de azúcares añadidos; Alimentos no básicos con alta densidad calórica (con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos) y Combustibles (Gasolina menor a 92 octanos, Gasolina mayor o igual a 92 octanos y Diésel).”

2.6 Caracterización del municipio.

Según datos proporcionados por el H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, “limita al norte con Tepatitlán de Morelos, al sur con Zapotlán del Rey y Ocotlán, al oriente con Atotonilco el Alto y al poniente con Zapotlanejo, pertenecientes a la Región Ciénega” y su nombre significa “lugar de pájaros o donde abundan los pájaros”. De acuerdo a datos del INEGI, “lo integran 180 localidades y sólo 99 de éstas cuentan con habitantes; su población es de 23,171 personas y están agrupadas en 6,083 hogares.”

2.7 La economía en el municipio.

Según datos de INEGI, el municipio basa su actividad económica en los siguientes sectores: “agricultura, ganadería, industria, pesca, comercio y servicios”; predominan los dos últimos y representan el 50.7% y 41.4% de las empresas respectivamente. En cuestiones agrícolas predomina el cultivo de “maíz, sorgo, trigo, garbanzo y avena”; una visita por los alrededores del municipio permite constatar tal situación.

“En el Municipio se cuenta con 46 industrias, 30 son pequeñas empresas, 10 son medianas empresas y 6 grandes empresas, éstas últimas se dedican a la elaboración de productos lácteos y avícolas.” (Tototlán, 2013).

III. MÉTODO

Tal y como se muestra en la estructura del presente trabajo, fue necesario llevar a cabo una recopilación documental de autores y temas que le darían sustento a la investigación,

posteriormente se llevó a cabo una investigación de campo en la cual el análisis cuantitativo predominó, primero con la recolección de datos y posteriormente el tratamiento de los mismos, lo que permitió que fuera posible probar la hipótesis. El uso de herramientas estadísticas también fue una tarea de gran importancia para los propósitos de la investigación, desde la determinación e integración de la muestra, hasta el análisis de los datos obtenidos.

La técnica de la encuesta facilitó la aplicación de un cuestionario que constó de 10 ítems, todos con alternativas específicas de respuesta, lo cual facilitó la administración de la información. El instrumento para la obtención de datos fue validado por expertos que hicieron sugerencias para la estructura definitiva del mismo, se optó por aplicar una prueba piloto que permitió afinar el documento.

Es importante mencionar, que se proporcionó capacitación a las personas que participaron en la aplicación del instrumento de obtención de datos. Se hizo énfasis en que la aplicación se debería realizar siguiendo lineamientos éticos, incluso se tendría que proporcionar información a los cuestionados sobre el propósito del instrumento y el de cada una de las preguntas que se incluyeron. Cada uno de los aplicadores estuvo debidamente identificado mediante un distintivo que generó confianza en las personas que respondieron a las preguntas. Lo primero que se indicó al personal de apoyo, es que debían mencionar que se trataba de una investigación de universitarios para identificar y resolver problemáticas de la comunidad.

La población se obtuvo del Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2017 emitido por el INEGI, se incluyeron las 6,083 familias/hogares que según el informe existen en Tototlán, Jalisco.

Partiendo de una población finita de 6,083 familias/hogares, la muestra de estudio determinada fue de 362 elementos, resultado de aplicar la fórmula 1 (Aguilar, 2005):

$$(1) \quad n = \frac{N * Z^2 * p * q *}{(d^2 * (N - 1)) + Z^2 * p * q}$$

Se

considero un nivel de certeza del 95% (1.96, valor asignado según Levín & Rubín, 1996) y un error muestral (d) del 5%. El nivel de confianza se consideró aceptable para los resultados del trabajo de investigación.

$$n = \frac{6083 \cdot 1.96^2 \cdot 50 \cdot 1 - 50}{(.05^2 \cdot (6083 - 1)) + 1.96^2 \cdot 50 \cdot 1 - 50} = \frac{5842.1132}{16.1654} = 361.396$$

La selección de las 362 familias/hogares se realizó mediante lineamientos del muestreo estratificado, los estratos fueron las 10 localidades con más habitantes del Municipio de Tototlán, las cuales conforman cerca del 80% de la población total. Considerando las variables de tiempo, personal y presupuesto, se valoró como aceptable el concentrar la investigación en dicho porcentaje de la población total.

El número de familias de cada una de las localidades o estratos, permitió asignar el número de integrantes en la muestra, la distribución fue “equitativa”. Cabe mencionar que se tomaron los datos de población del censo

2010 que realiza el INEGI, dado que la Encuesta Intercensal solo brinda información a nivel Federal y de población en general (municipios sin desglosar localidades). Tal y como sucedió con la aplicación de lineamientos estadísticos para el establecimiento del tamaño de la muestra, también en la integración de los estratos se buscó el que prevalecieran esos mismos lineamientos, de tal forma que los resultados de la investigación tuvieran una alta confiabilidad.

Tomando en cuenta lo anterior, la suma de los habitantes de dichas localidades se consideró como el 100% para sacar los porcentajes correspondientes y la cantidad a encuestar en cada una de ellas, como se muestra a continuación en la **Tabla 1**. El dato de 362 familias que se ubica en la última columna, fue el que arrojó la fórmula utilizada para la determinación del tamaño de muestra, vista con anterioridad.

Tabla 1. Localidades más importantes del Municipio de Tototlán y número de Familias a encuestar

LOCALIDADES DE TOTOTLAN	PERSONAS QUE VIVEN EN LA LOCALIDAD	% QUE REPRESENTA DEL TOTAL DE PERSONAS DE LA POBLACION EN GENERAL	% EN RELACION AL TOTAL DE POBLACION DE LAS LOCALIDADES A ENCUESTAR	TOTAL DE FAMILIAS A ENCUESTAR	FAMILIAS A ENCUESTAR
TOTOTLÁN (CABECERA MUNICIPAL)	12,516.00	57.23	71.55%	362.00	259
NUEVO REFUGIO	1,003.00	4.59	5.73%	362.00	21
SAN ISIDRO	815.00	3.73	4.66%	362.00	17
CARROZAS	719.00	3.29	4.11%	362.00	15
RAMBLAS CHICO	634.00	2.90	3.62%	362.00	13
COINA GRANDE	562.00	2.57	3.21%	362.00	12
SAN AGUSTIN	557.00	2.55	3.18%	362.00	12
YERBABUENA	344.00	1.57	1.97%	362.00	7
RIOS DE RUIZ	196.00	0.90	1.12%	362.00	4
MORALES DE GUERRERO	146.00	0.67	0.83%	362.00	3
TOTAL	17,492.00	79.98	100%		362.00
TOTAL POBLACION 2010	21,871.00				
% QUE REPRESENTA DEL TOTAL DE POBLACION	79.98				

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos del INEGI. Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades, Censo Nacional 2010 y Encuesta Intercensal 2015.

IV. RESULTADOS

El primer ítem que se aplicó, tuvo el propósito de conocer si las familias agrupadas en la muestra de estudio tienen conocimiento sobre la existencia del impuesto objeto del análisis, la pregunta concreta fue ¿Tiene conocimiento de la existencia del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios?. La respuesta muestra el desconocimiento que se tiene en cuestiones impositivos en general, sólo el 38.12% contestó

de manera afirmativa. El conocimiento manifestado, se limita a lo observado, escuchado o leído en los medios de comunicación, trátese de programas de televisión, radio o publicaciones en periódicos locales. Aún y cuando no fue parte del estudio, si la pregunta se hubiera enfocado al Impuesto Sobre la Renta o el Impuesto al Valor Agregado, probablemente el porcentaje de conocimiento se hubiera incrementado.

En la segunda pregunta se cuestionó a los integrantes de la muestra si consideraban que los efectos al impuesto referido favorecieron su situación económica actual; sólo el 27.62% contestó afirmativamente. La mayor parte de los cuestionados no considera que las modificaciones sean favorables, éste resultado muestra una relación directa con el desconocimiento mostrado en la pregunta anterior. Ante el desconocimiento del impuesto objeto de análisis, se incrementa la falta del conocimiento de sus efectos. Si los cuestionados tuvieron una mayor formación sobre el tema tratado, podrían dilucidar la vinculación que tiene un impuesto con un beneficio.

El siguiente cuestionamiento fue ¿Ha visto afectada la economía de su familia con los cambios al gravamen?, 300 familias sí vieron afectada su economía y esto se debió a que pueden comprar menos productos de los que habitualmente adquirirían. Finalmente han tenido necesidad de reducir sus niveles de consumo principalmente en lo relativo a calzado y vestido. Un alto porcentaje sin duda estuvo de acuerdo con ésta afirmación, de acuerdo a la consideración general, el impuesto se asocia a una situación desfavorable para la comunidad y muy amable para la persona que lo impone.

Posteriormente se preguntó ¿Cuál es el ingreso mensual que tiene su familia?, dicho planteamiento buscó concretar el volumen de ingreso y la relación directa de las afectaciones por el gravamen. Las respuestas obtenidas fueron las siguientes: 74 perciben menos de \$3,000.00, 194 más de \$3,000.00 y menos de \$6,000.00 y 98 perciben más de \$6,000.00 mensuales. Podría interpretarse que ésta pregunta no tiene mucha relación con el tema, situación que es falsa hasta cierto punto, pues la intención de cuantificar el ingreso es para posteriormente involucrar el gasto relacionado y finalmente poder valorar los efectos financieros de la modificación del impuesto en cuestión.

En términos de porcentajes se podría decir que el 53.59% de las familias entrevistadas ganan entre \$100.00 y \$200.00 diarios, tomando como base que todos los meses fueran de 30 días. Si lo comparamos con el salario mínimo, este ingreso resulta ser mayor, pero \$100.00 son insuficientes para poder satisfacer las necesidades de una familia. En éste

cuestionamiento sin duda aplica la afirmación “los que menos ganan finalmente terminan siendo menos favorecidos por la obligación de pagar impuestos”, pero por otro lado “los que menos ganan generalmente son objeto de distintos apoyos gubernamentales”, que seguramente se generaron por los impuestos recaudados.

Haciendo referencia a los grupos de productos que causan IEPS y que son objeto de estudio, la siguiente pregunta fue ¿Cuánto gasta en bebidas azucaradas como: refrescos, jugos no naturales y bebidas energéticas al día?, las respuestas fueron: 147 destinan menos de \$30.00 diarios, 172 entre \$30.00 y \$100.00 al día y 98 destinan más de \$100.00 al día al consumo de estos productos. El consumo sin duda también está íntimamente relacionado con el nivel educativo de las personas, entre mayor educación más selectivo se vuelve el ser humano en cuanto sus hábitos de consumo, entre menor educación a la inversa. En una situación de urgencia por saciar el hambre, se toma lo primero que se encuentra, en las tiendas de abarrotes o en los supermercados los productos de “alto nivel calórico” son los que están más accesibles e incluso se acomodan al nivel de los niños. Una persona con mayor educación no cede ante los “ganchos” de las marcas proveedoras de esos productos, incluso evita acudir a establecimientos donde se sigue éste tipo de “estrategias”.

Tomando en cuenta lo que la mayoría de las familias gana y basándonos en la respuesta más alta, podríamos decir que el 47.51% de las familias destinan en promedio entre el 20% y 40% de su ingreso diario al consumo de estos productos. El porcentaje es alto, considerando la totalidad de las necesidades que las personas tienen que atender; la realidad es que se está desatendiendo otras necesidades, se consume esos productos independientemente de su gravamen y/o precio.

Del mismo modo, es importante conocer cuánto destinan de su ingreso a la compra de otros productos que también sufrieron modificaciones, como lo son aquellos que cuentan con alta densidad calórica. En ese sentido, el siguiente planteamiento fue ¿Cuánto gasta en alimentos con alta densidad calórica como chocolates, papitas, pan, dulces y/o

helados al día?. Las respuestas obtenidas fueron las siguientes: 184 destinan menos de \$30.00 al día, 158 entre \$30.00 y \$100.00 al día y solo 20 de las 362 destinan más de \$100.00 al día al consumo de dichos productos.

Como complemento a las dos preguntas anteriores y tratándose del consumo de las gasolinas y el diésel que también sufrieron cambios, la siguiente pregunta fue ¿Cuánto gasta en combustibles (gasolinas y diesel) al día?, 189 familias gastan menos de \$100.00, en tanto que 114 destinan a este rubro entre \$100.00 y \$300.00 al día y solo 59 gastan más de \$300.00 durante el día.

Como se observa, cerca del 85% contestó que a pesar de que su consumo de gasolina o diésel fuera mínimo o nulo su economía se veía afectada cuando el precio de estos productos aumentaba ya que en automático los productos comestibles también aumentaban debido a que requieren de ser transportados. En este sentido el efecto se puede considerar como indirecto, pues aún y cuando no posea un transporte propio que consume gasolina o diésel, frecuentemente pueden estar utilizando el transporte público, local o foráneo, y por consecuencia su economía está siendo afectada por el incremento en el gravamen que está siendo objeto de estudio.

Considerando lo que las familias destinan actualmente de sus ingresos al consumo de los productos que gravan IEPS, es importante conocer si las modificaciones repercutieron en su economía. La siguiente pregunta fue ¿Considera que las modificaciones al IEPS promovidas por el Gobierno Federal repercutieron en su economía?, 313 familias consideran que los cambios sí repercutieron en su economía, ya que su gasto aumentó, aun consumiendo lo habitual.

Esta pregunta complementa la primera, pues como se mencionó, a pesar de que desconocen cuales impuestos gravan los productos que consumen y las obligaciones fiscales a las que están sujetos, alcanzan a percibir los cambios y los efectos en su economía debido a que todos estos están relacionados con productos de consumo regular para ellos, sobre todo mencionaban que lo resienten por que en cada compra “el billete de a \$100.00 ya no abastece como en el pasado”.

En consonancia con la pregunta anterior, es importante conocer si los ingresos que perciben les son suficientes o no, al respecto en la siguiente pregunta se cuestionó ¿Considera que los ingresos que percibe su familia son insuficientes?, 299 consideraron que su ingreso es insuficiente, mientras que 63 opinaron que si es suficiente, estas últimas consideran que si es suficiente en razón de que alcanzan a cubrir las necesidades básicas, al menos, comida y vestido, pero estos ingresos no podrían hacerle frente a alguna contingencia.

Lo cierto es que los recursos que obtiene el Gobierno por concepto de gravámenes está directamente relacionado con el beneficio que otorga a la comunidad, pero que los habitantes de los municipios tienden a no apreciar, sólo se ve lo “malo” y se omite lo “bueno” que un tributo puede ocasionar. Seguramente es necesario que el gobierno incremente en ese sentido sus programas de difusión.

Considerando la mención anterior, la última pregunta del instrumento planteó lo siguiente: ¿Durante el periodo objeto de análisis usted o un miembro de su familia han recibido algún tipo de apoyo por parte del gobierno?. Sólo 247 han participado en las convocatorias para algún apoyo, de las cuales sólo 66 reciben o recibieron dicho apoyo, por el contrario 181 no reciben o no se vieron beneficiadas durante el sexenio tratado. Las 115 restantes de las 362 no solicitaron algún apoyo durante este sexenio.

Es importante mencionar que los apoyos que recibieron las 66 familias que respondieron que sí a esta pregunta, pertenecen a rubros como los de “65 y más”, becas para continuación o permanencia, PROSPERA, vivienda digna, entre otros. Si el nivel de información de las familias fuera mayor con respecto a los apoyos recibidos, seguramente se pudieron haber dado cuenta de que los beneficios que reciben por concepto de salud, también pudieron estar relacionados con la modificación del gravamen. Resultaría muy conveniente para las autoridades informar sobre dichos temas, pues esto permitiría un mayor nivel de cumplimiento en cuestiones impositivas.

A continuación se resaltan las respuestas que tuvieron una mayor ocurrencia por parte de las 362 familias/hogares que fueron parte de la muestra de estudio:

- El 61.88% de las familias no sabía sobre la existencia del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).
- El 72.38% de las familias considera que las modificaciones al impuesto referido no mejoraron su bienestar, por el contrario, dañaron su situación económica.
- 82.87% de las familias han visto afectada de manera desfavorable su economía por los cambios en el impuesto objeto de análisis.
- 74.03% de las familias perciben menos de \$6,000 mensuales.
- El 74.58% gasta más de \$30 diarios en bebidas azucaradas, es decir más de \$900 mensuales.
- 49.17% gasta más de \$30 en productos alimenticios de alta densidad calórica, es decir más de \$900 mensuales.
- 47.79% gastan más de \$100 diarios en combustibles, es decir más de \$3,000 mensuales.
- 86.46% de las familias manifestó que las modificaciones al IEPS afectaron de forma desfavorable su economía.
- El 82.59% de las familias manifestó que los ingresos que actualmente percibe son insuficientes. Para confirmar dicha situación basta vincular las respuestas de la pregunta 4 donde se manifiesta que la mayoría de las familias percibe \$200 diarios y que según las preguntas 5, 6 y 7, gastan más de \$160 diarios en bebidas azucaradas, productos alimenticios de alta densidad calórica y en combustibles; lo que genera un remanente en promedio de \$40 diarios en términos generales, que deberían ser suficientes para atender el resto de sus necesidades.
- Finalmente, 67.67% de las personas han sido objeto de algún programa de apoyo por parte del Gobierno Federal, lo que contrasta con el 100% que representa a los hogares que han contribuido de manera voluntaria o no, en el pago del IEPS.

De los resultados anteriores se desprende, que aún y cuando el IEPS es una recaudación que se convierte a futuro en un

beneficio para la comunidad, sigue operando como una “carga” muy elevada para los contribuyentes, pues en algunos casos llega a representar un costo asociado en más del 50% de sus ingresos netos. Lo anterior está provocando que se desatiendan otras necesidades de los consumidores, como lo puede ser: vestido, calzado, vivienda, educación, esparcimiento, etc.

Con el propósito de vincular el marco teórico del trabajo con los resultados referidos con anterioridad, es importante señalar lo siguiente: el concepto fundamental de impuesto sin duda se cumple a cabalidad, pues la recaudación ha permitido que las autoridades cuenten con recursos suficientes para atender las necesidades de la comunidad. Por otro lado, se observa un descuido en cuanto la atención de las “dichas necesidades”, pues las cargas resultan ser excesivas y en detrimento de la economía familiar. Como pudo observarse en las estadísticas mostradas, las modificaciones al IEPS han provocado pérdida de poder adquisitivo y desatención de necesidades básicas de las personas y no ha sido posible detonar “favorablemente” la vida económica del municipio objeto de estudio.

V. CONCLUSIONES

Dentro de los hallazgos más importantes del trabajo de investigación, fue posible determinar que la reforma implementada en lo que al IEPS se refiere no fue viable, sobre todo en lo relativo a la mejora en las condiciones de vida de los habitantes del municipio objeto de estudio.

Por otro lado, la economía familiar se vio muy afectada en razón de que los cambios ocasionaron que el ingreso que perciben no les sea suficiente para solventar los gastos que tienen, pues tuvieron aumentos en los precios de los productos que son de consumo muy habitual, por otro lado, el aumento de las gasolinas, también afectó su economía.

Finalmente, las tarifas aplicables a las gasolinas han repercutido de forma desfavorable en la economía de las familias, y no únicamente de las ubicadas en el municipio de Tototlán, Jalisco, pues como se puede apreciar en la información referida con anterioridad, muchos de los productos han sufrido aumentos en su precio, en particular los de la canasta básica; el

salario mínimo sigue perdiendo poder adquisitivo y por consecuencia, sigue siendo insuficiente. Las variaciones en los precios de los combustibles seguirán afectando los precios de los productos.

A modo de cierre, fue posible conocer los efectos que tuvieron las reformas del IEPS en

la economía de las familias del municipio de Tototlán, Jalisco. Por otro lado, la hipótesis del trabajo de investigación fue aceptada, pues los efectos en la economía familiar no fueron favorables, y por el contrario lastimaron de manera importante su poder adquisitivo.

REFERENCIAS

- Aguilar, S. (2005). *Fórmula para el cálculo de la muestra en investigaciones de salud*. Volumen 11, número 1 – 2. Revista Salud Tabasco. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/pdf/487/48711206.pdf>
- Anderson, B. (2016). *Milenio; Obesidad a prueba de impuestos, refrescos y botanas*. Obtenido de: <http://www.milenio.com/opinion/barbara-anderson/nada-personal-solo-negocios/obesidad-a-prueba-de-impuestos-refrescos-y-botanas>
- Angulo, R. (2014). *Conoce los cambios fiscales para 2014*. Milenio, Obtenido de: http://www.milenio.com/negocios/reforma_fiscal-nuevos_impuestos_2014-miscenlanea_fiscal-IVA-ISR-IEPS_0_218978260.html.
- ANPRAC. (2015). *ANPRAC, Industria Refresquera Mexicana; Efectos del IEPS a las bebidas saborizadas a diciembre de 2014*. Obtenido de: <http://anprac.org.mx/efectos-del-ieps-a-las-bebidas-saborizadas-a-diciembre-de-2014/>
- Álvarez, M, López, S. & Govea, G. (2017). *Análisis correlacional sobre la imposición del IEPS y el impacto en los hábitos alimenticios de alumnos de octavo semestre de la carrera de contador público*. Obtenido de: <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xxii/docs/6.01.pdf>
- Cortés, O. (2003). *De contribuciones, Tributos e Imposiciones. Un Breve Recuento de Historia Tributaria Mexicana*, 3ª. ed. Cibernética: Obtenido de: <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-diezmo-como-tributo-y-como-costumbre-siglo-xviii/html/>
- De la Garza, J. (2004). *Las Convenciones nacionales fiscales y el federalismo fiscal en México*. Obtenido de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1325/6.pdf>
- De la Garza, (s.f.) *La Historia de Todas las Constituciones de México*. Obtenido de: <https://mxcity.mx/2017/03/la-historia-todas-las-constituciones-mexico>
- El informador. (2015). *Algunos de los artículos de la canasta básica registraron aumentos en 2014, UdeG*. El Informador. Obtenido de: <https://www.informador.mx/Economia/Algunos-articulos-de-canasta-basica-registraron-aumento-en-2014-UdeG-20150114-0079.html>
- El Poder del Consumidor. (2015). *Impuesto a bebidas azucaradas logra reducir su compra en hogares mexicanos*. Obtenido de: <https://elpoderdelconsumidor.org/2015/06/el-impuesto-a-las-bebidas-azucaradas-logra-reducir-su-compra-en-hogares-mexicanos/>
- Fernández, A, Gómez, I., Reséndiz L., Sánchez, A. & Torres, G., (2008). *Aplicación del Impuesto Empresarial a Tasa Única en México*. Obtenido de: <file:///C:/Users/Susi%20Flores/Google%20Drive/MATERIAL%20TESIS/los%20impuestos%20en%20mexico%20cap.%201.pdf>
- González, S. (2017). *La Jornada; IEPS a Refrescos aumentó 13.1% desde 2014, critican asociaciones*. Obtenido de: <http://lajornadasanluis.com.mx/ultimas-publicaciones/ieps-refrescos-aumento-13-1-desde-2014-critican-asociaciones/>
- INEGI /2010). *Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades, Censo Nacional 2010 y Encuesta Intercensal 2015*. Obtenido de: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=14&mun=105>

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, INEHRM (2012). Obtenido de: <http://www.inehrm.gob.mx/pdf/sentimientos.pdf>.

IIEG, I. d. (2018). *Tototlán, diagnóstico del municipio*. Obtenido de: <http://www.iieg.gob.mx/contenido/Municipios/Tototlan.pdf>

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios vigente en el 2018

Levin, R. & Rubin D. (1996). *Estadística para administradores*. Prentice: México.

Martin, (s.f.) *El diezmo como tributo y como costumbre, Siglo XVIII*. Obtenido de: <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-diezmo-como-tributo-y-como-costumbre-siglo-xviii/html/>

Ortega, E. (2016). *Efectos del impuesto a alimentos no básicos con alta densidad calórica (chatarra) a partir del nuevo gravamen IEPS en el ingreso de la población del Distrito Federal 2013 – 2014*. Obtenido de <https://tesis.ipn.mx/jspui/bitstream/123456789/21381/1/TESIS%20-%20Efectos%20del%20impuesto%20a%20alimentos.pdf>

Patiño, D. (2017). *Las razones por las que México no baja impuestos*. *Revista Expansión*. Obtenido de: <https://expansion.mx/economia/2017/08/03/las-razones-por-las-que-mexico-no-baja-impuestos>

Rodríguez, S. (2018). *Novedades Campeche; Impuesto a alimentos chatarra, infructuoso*. Obtenido de: <https://www.novedadescampeche.com.mx/panorama/impuesto-a-alimentos-chatarra-infructuoso/>

Tototlán. (2013). *Gobierno del Estado de Jalisco*. Obtenido de: <https://www.jalisco.gob.mx/wx/jalisco/municipios/tototlan>